

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de mayo de dos mil veintiuno

Acorde con lo señalado en el artículo 317 del C.G.P., *se requiere* a la parte actora para que notifique el auto admisorio de la demanda, concediéndole para tal fin el término de *treinta días*, so pena de que se den los efectos del desistimiento tácito que dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b93319afdeec421dee9eed8f66d3df8e6ef973a0b52ce14c6d7939623e6070a

Documento generado en 03/05/2021 04:11:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>